

Lobos, 9 de Agosto de 2005.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. N° 52/2005 del H.C.D.-
Expte. N° 4067-2848/05 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza N° 2262**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 2262

ARTÍCULO 1º: Modifícase el último párrafo del Artículo 41 de la Ordenanza Fiscal vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPITULO XI – Del pago

ARTICULO 41º: Facúltese al D.E.M. a disponer la realización de los sorteos que se indican a continuación , a los fines de incentivar el cumplimiento fiscal por parte de los contribuyentes que estén en mora y como reconocimiento a la responsabilidad tributaria de los contribuyentes que tienen sus obligaciones cumplimentadas en tiempo y forma con respecto a las Tasas por Servicios General Urbanos y suburbanos, por Servicios Generales Rurales, por Servicios Sanitarios y por Inspección de Seguridad e Higiene :

A) SORTEO SEMESTRAL : a realizarse por la Municipalidad el último día hábil administrativo del mes de julio en la que participarán todos los contribuyentes que no registren deuda exigible al 30 de junio.

B) SORTEO ANUAL : a realizarse por la Municipalidad el 20 de diciembre o posterior día hábil administrativo del mes de julio en la que participarán todos los contribuyentes que no registren deuda exigible al 31 de Octubre

Los premios serán fijados por el D.E.M. y su valor no podrá superar el 2% de la recaudación que en concepto de Tasas por Servicios General Urbanos y Suburbanos , por Servicios Generales Rurales , por Servicios Sanitarios y por Inspección de Seguridad e Higiene , todas del ejercicio en curso, se haya efectivizado al 30 de junio y al 20 de noviembre respectivamente.

Los sorteos programados, cuya modalidad fijará el D.E.M.,deberán realizarse con la presencia de Escribano Público, designado al efecto, o funcionario municipal que haga las veces (art. 280 de la Ley Orgánica Municipal)

“....No podrán ser adjudicatarios de los premios dicho escribano ni los funcionarios municipales, entendiéndose como tales al Intendente, Secretarios y Directores Generales del Departamento Ejecutivo Municipal, y a los Concejales y Secretarios del Honorable Concejo Deliberante.-”

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese.-”

ARTICULO 2º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-